

NOTARIA

221

Lic. Francisco Talavera Autrique
NOTARIO

SRP/irz/**mihv/kcc

SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN QUE CONTIENE: -----

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "TOTAL PARTS AND COMPONENTS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la que comparece su Delegado Especial el señor **HUMBERTO CÁRDENAS MOEDANO.--**

ESCRITURA

87,150

LIBRO

2,441

FECHA

14/05/2019



NOTARIA

221

Lic. Francisco Talavera Autrique
NOTARIO

1
SRP/eso
127637



-----INSTRUMENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE.-----

-----LIBRO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO.-----

-----En la Ciudad de México a, veinte de mayo de dos mil diecinueve.-----

-----LICENCIADO FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE, Notario Doscientos Veintiuno de la Ciudad de México, hago constar la **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "TOTAL PARTS AND COMPONENTS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a la que comparece su Delegado Especial el señor **HUMBERTO CÁRDENAS MOEDANO**, de acuerdo con el siguiente:-----

----- **A N T E C E D E N T E** -----

-----**ÚNICO.**- El compareciente de acuerdo con lo que establece el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, me exhibe en seis fojas escritas solo por el anverso, debidamente firmadas, el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de "**TOTAL PARTS AND COMPONENTS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual agrego al apéndice de este instrumento con la letra "**A**", y que es del tenor literal siguiente:-----

-----"...En la Ciudad de México, antes Distrito Federal, siendo las 14:00 horas del día 15 de mayo del año 2019, se reunieron en el Domicilio Social de la Sociedad: "**TOTAL PARTS AND COMPONENTS, S.A. DE C.V.**" los Señores Accionistas: **Rubén Reyna Saenz** y **Humberto Cárdenas Moedano**, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

-----Por acuerdo unánime de los Señores Accionistas, Presidió la Asamblea el **Sr. Rubén Reyna Saenz** y actuó en calidad de Secretario el **Sr. Humberto Cárdenas Moedano**.-----

-----El Secretario en funciones de Escrutador, procedió a formular la lista de asistencia de la cual aparece que estuvieron presentes o representados los siguientes:-----

	<u>ACCIONISTAS</u>		<u>ACCIONES</u>		<u>VOTOS</u>
			<u>SERIE "A"</u>	<u>SERIE "B"</u>	
RUBEN REYNA SAENZ			5,000	5,000	10,000
HUMBERTO CARDENAS MOEDANO			45,000	45,000	90,000
T O T A L :			50,000	50,000	100,000

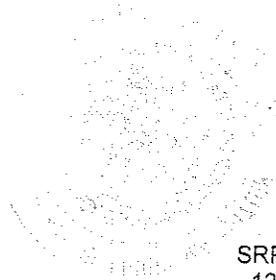
-----En virtud de la presencia y conformidad de la totalidad de los Señores Accionistas y estando debidamente representadas todas y cada una de las acciones de la Sociedad, el Presidente en funciones declaró debidamente instalada e integrada la Asamblea, aún y cuando no se hubiere publicado la convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación.-----

-----Acto continuo, el Secretario actuante procedió a dar lectura a la siguiente Orden del Día, que fue aprobada por unanimidad de votos de los Señores Accionistas.-----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

-----...III.- Otorgamiento de poder a favor de la Señorita Rosalina López Hernández.-----

-----VI.- Cualquier otro asunto relacionado con los puntos anteriores.-----



-----...Al pasar a tratar el **Punto III** de la Orden del Día, la Asamblea, después de deliberar sobre el particular, acordó por unanimidad de votos otorgar un **Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración** a favor de la Señorita **Rosalina López Hernández**, para que lo ejercite en los siguientes términos: -----

-----**PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,**

EN LOS TÉRMINOS DE LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTICULO 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) Y SUS CORRELATIVOS CON LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA Y ESTARÁ AUTORIZADA PARA EJERCER AQUELLAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, ASÍ COMO LAS MENCIONADAS EN EL ARTICULO 2,587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) Y SUS CORRELATIVOS CON LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA; ENTRE LAS CUALES EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE INCLUYAN: PARA CELEBRAR, SUSCRIBIR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE TENGAN POR OBJETO LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS; PARA REALIZAR TODAS LAS SOLICITUDES Y GESTIONES NECESARIAS PARA EL TRAMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA SOCIEDAD, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE ENTIDADES PRIVADAS YA SEAN PERSONAS FÍSICAS O MORALES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES YA SEAN FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES O DE ALCALDÍAS Y PARA REALIZAR, CELEBRAR, EJERCITAR, TRAMITAR, SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS JURIDICOS INHERENTES A LOS OBJETOS DE LA SOCIEDAD HASTA EL LIMITE DE SUS FACULTADES. ---

-----ADEMAS, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, TENDRA LA SIGUIENTE FACULTAD: -----

-----PODRÁ PARTICIPAR, GESTIONAR, ACUDIR, INTERVENIR, CONCURRIR, CONCURSAR, CONTRATAR Y FIRMAR EN TODAS LAS LICITACIONES, ADJUDICACIONES DIRECTAS, INVITACIONES, INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, CONCURSOS, SUBASTAS O CUALQUIER OTRO PROCESO O PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA O PRIVADA, NACIONAL O INTERNACIONAL CONTEMPLADA EN LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS O LEGISLACION INTERNACIONAL EN LAS QUE LA SOCIEDAD DECIDA PARTICIPAR Y QUE SEAN CONVOCADAS, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, POR LAS DIFERENTES AUTORIDADES DEL GOBIERNO EN TODOS SUS NIVELES, YA SEAN FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES O DE ALCALDÍAS O LAS CONVOCADAS POR CUALQUIER ENTIDAD PARAESTATAL, ORGANISMOS CONCENTRADOS O DESCONCENTRADOS, CENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS O CUALQUIER INSTITUCIÓN GUBERNAMENTAL O PRIVADA, REPRESENTANDO A SU



NOTARIA

221

Lic. Francisco Talavera Autrique
NOTARIO

3
SRP/esc
127637



PODERDANTE EN LAS LICITACIONES, ADJUDICACIONES DIRECTAS, INVITACIONES, INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, CONCURSOS, SUBASTAS O CUALQUIER OTRO PROCESO O PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA O PRIVADA, NACIONAL O INTERNACIONAL, EN LAS QUE DEBERÁ REALIZAR PARA TAL EFECTO TODOS LOS ACTOS JURIDICOS Y TRÁMITES NECESARIOS EN CADA UNA DE SUS ETAPAS HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, TENIENDO AL EFECTO LA FACULTAD DE FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, CONTRATOS Y/O CONVENIOS RELACIONADOS CON ÉSTAS, INCLUYENDO EL RECOGER TODA LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACION, INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, CONCURSO O SUBASTA O CUALQUIER OTRO PROCESO O PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA O PRIVADA, NACIONAL O INTERNACIONAL, EN SU CASO Y ADJUDICACION DEL CONTRATO O CONTRATOS CORRESPONDIENTES.-----

-----...Con respecto al **Punto VI** y último de la Orden del Día, la Asamblea, después de deliberar sobre el particular, acordó por unanimidad de votos autorizar al Señor **Humberto Cárdenas Moedano**, para que proceda a protocolizar, total o parcialmente, la presente acta ante Notario Público y la inscriba en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México. -----

-----No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea, levantándose para constancia la presente acta que firman los que en ella intervinieron, haciéndose constar que en lo que tenían interés personal los concurrentes se abstuvieron de votar.-----

-----Una firma ilegible.- RUBEN REYNA SAENZ.- Una firma ilegible.- HUMBERTO CARDENAS MOEDANO....". -----

----- **C L A U S U L A S** -----

-----**PRIMERA.**- A solicitud del compareciente protocolizo el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "**TOTAL PARTS AND COMPONENTS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, transcrita en el antecedente único de este instrumento. -----

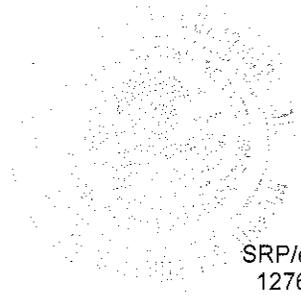
-----**SEGUNDA.**- El compareciente ratifica el acta que se protocoliza y los acuerdos en ella contenidos quedando formalizados para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

-----**TERCERA.**- Los gastos y honorarios que cause este instrumento son a cargo de la sociedad. -----

----- **P E R S O N A L I D A D** -----

-----El compareciente justifica su personalidad y la legal existencia de "**TOTAL PARTS AND COMPONENTS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**:-----

-----I.- Por instrumento numero treinta y cinco mil trescientos setenta y ocho, otorgado el seis de agosto de dos mil doce, ante el suscrito notario, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número quinientos mil cuatrocientos sesenta y siete guión uno, se constituyó "**TOTAL PARTS AND COMPONENTS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE**



CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, capital social de cincuenta mil pesos, moneda nacional, con cláusula de exclusión de extranjeros.---

-----De dicho instrumento copio:-----

-----".... ESTATUTOS SOCIALES.....

-----...CAPITULO IV-----

-----DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS-----

-----OCTAVA.- El órgano supremo de la sociedad, es la asamblea general de accionistas, la cual celebrara reuniones que serán ordinarias o extraordinarias. Las asambleas generales ordinarias, serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualesquiera otros que no sean los que corresponden a las asambleas extraordinarias y podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una asamblea general ordinaria de accionistas se considere legalmente reunida, será necesario que estén representadas por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones emitidas y para que las resoluciones sean validas se necesitara el voto afirmativo de por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones en que se divide el capital social. Será necesaria la celebración de una asamblea general extraordinaria de accionistas para llevar a cabo cualquiera de los propósitos establecidos por el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero cuando se trate de modificar el capital social, solo se necesitara celebrar una asamblea general extraordinaria de accionistas si se trata de disminuir o aumentar el capital social mínimo. A fin de que una asamblea general extraordinaria de accionistas se considere legalmente reunida, será necesario que este representado por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social y para que las resoluciones de dicha asamblea se consideren validas, deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones en que se divide el capital social.-----

-----Si la asamblea no pudiera celebrarse el día señalado para su reunión por falta de quórum, se hará una segunda o ulterior convocatoria y la asamblea así convocada resolverá sobre los asuntos enumerados en la orden del día, lo anterior siempre y cuando se cuente con el voto afirmativo en dichas resoluciones, de por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones en que se divide el capital social, tratándose de asambleas generales ordinarias o extraordinarias.-----

-----NOVENA.- Las asambleas generales de accionistas se verificaran de acuerdo con las siguientes reglas:-----

-----A). Se reunirán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, serán convocadas por el consejo de administración, el presidente o secretario del consejo de administración, el Administrador Único, o los dos administradores, el o los comisarios o conforme a lo establecido por los artículos 168 (ciento sesenta y ocho), 184 (ciento ochenta y



NOTARIA

221

Lic. Francisco Talavera Autrique
NOTARIO

5
SRP/eso
127637



cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de un aviso en el diario oficial de la federación, con quince días de anticipación cuando menos, que contendrá la fecha, hora, lugar de la asamblea y la orden del día, y será firmada por quien la haga; -----

-----B). Si todas las acciones estuvieran representadas, podrá celebrarse la asamblea sin necesidad de previa convocatoria, tampoco será necesaria esta convocatoria en el caso de que una asamblea suspendida por cualquier causa, deba continuarse en hora y fecha diferentes. En cualquiera de estos dos casos, se hará constar el hecho en el acta correspondiente; -----

-----C). Los accionistas podrán concurrir a las asambleas personalmente o por medio de apoderado con poder general o especial, bastando en este ultimo caso, una carta poder firmada por el accionista; -----

-----D). A fin de concurrir a las asambleas generales de accionistas y tomar parte en ellas, deberán los señores accionistas estar inscritos en el libro de registro de acciones como dueños de una o mas acciones, y depositar sus acciones en alguna institución de crédito de la republica mexicana o del exterior, o en las oficinas de la sociedad, cuando menos veinticuatro horas antes de celebrarse la misma, el secretario deberá expedir una constancia que acredite el carácter de accionista que represente; -----

-----E). Antes de instalarse la asamblea, el funcionario que presida nombrara uno o mas escrutadores, quienes certificaran el numero de acciones representadas y formularan la lista de los concurrentes, con expresión del numero de acciones que cada uno represente; -----

-----F). Una vez que se haga constar la asistencia necesaria o quórum, el presidente declarara instalada la asamblea y procederá a desahogar la orden del día, presidiendo los acuerdos y debates; -----

-----G). Presidirá la asamblea, el Presidente del Consejo, el Administrador Unico o los dos administradores y a su falta, la persona que elija la asamblea, y actuara como secretario, el del consejo de administración o en su ausencia, la persona que elija la asamblea; -----

-----H). De cada asamblea general, el secretario en funciones levantara una acta que firmara el mismo, la persona que presidio y el o los comisarios que concurrieron. se formara un expediente que comprenderá las siguientes piezas: -----

-----1. Un ejemplar del diario oficial de la federación en que se hubiere publicado la convocatoria, cuando fuere este el caso; -----

-----2. La lista de asistencia de los accionistas; -----

-----3. Una copia del acta de asamblea; y -----

-----4. Los demás documentos que se hubieren presentado en la asamblea. -----

-----I). Si por cualquier motivo dejare de instalarse una asamblea convocada legalmente, se levantara también un acta en la que conste el hecho y sus motivos y se formara un expediente de acuerdo con el inciso h) anterior; y -----

-----J). Las resoluciones de las asambleas generales tomadas en los términos de esta escritura, obligaran a todos los accionistas, aun a los ausentes o disidentes, serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el consejo de administración, el Administrador Único o los dos administradores, para tomar las providencias necesarias para la ejecución de los acuerdos. -----

-----CAPITULO V -----

-----DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD-----

-----DÉCIMA.- Según lo decida una asamblea general ordinaria de accionistas, la administración de la sociedad quedara confiada a un Administrador Único o a un Consejo de Administración integrado por no menos de tres miembros y sus respectivos suplentes, quienes podrán ser o no accionistas de la sociedad. -----

-----DÉCIMA PRIMERA.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrán a su cargo la administración y dirección de los negocios de la sociedad, podrán realizar todas las operaciones inherentes a los objetos de la misma, y contaran asimismo con la representación de la sociedad, con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de riguroso dominio, en los términos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con los Códigos Civiles de los demás Estados de la Republica Mexicana y estarán autorizados para ejercer aquellas facultades que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, así como las mencionadas en el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con los Códigos Civiles de los demás Estados de la Republica Mexicana, entre las cuales en forma enunciativa y no limitativa se incluyan: la de promover toda clase de juicios y procedimientos, inclusive el juicio constitucional de amparo y para desistirse de los mismos; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para hacer cesión de bienes; para recusar; para presentar propuestas para concursos y participar en subastas; para recibir pagos; para presentar toda clase de recursos, tanto ordinarios como extraordinarios; para iniciar toda clase de demandas; para ofrecer y desahogar toda clase de pruebas; para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando la ley así lo señale, y estarán especialmente facultados para actuar como si se tratara de gerentes de relaciones laborales, en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal Del Trabajo en audiencias en etapa conciliatoria y para celebrar los convenios que de dichas audiencias pudieren resultar, pudiendo representar a la sociedad como patrón en los términos de los artículos 9 (nueve), 11 (once), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), fracción II (dos romano), del 873 (ochocientos setenta y tres) al 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la ley federal del trabajo, en todas las etapas del procedimiento laboral; para realizar todas las solicitudes y gestiones necesarias para el tramite y resolución de los asuntos de la sociedad, representar a la sociedad ante entidades privadas ya sean personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades ya sean federales, estatales o municipales,



NOTARIA

221

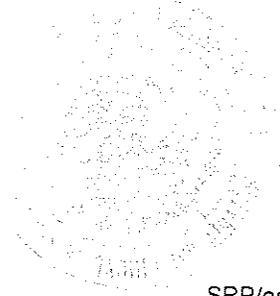
Lic. Francisco Talavera Autrique
NOTARIO

7
SRP/eso
127637



administrativas, judiciales, laborales o de arbitraje, así como ante el INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores) el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), asimismo tendrán las siguientes facultades: -----

- A). Otorgar y suscribir títulos de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, podrán otorgar, suscribir y avalar cualquier clase de títulos de crédito, por cuenta propia o de terceros, además podrán abrir y cerrar cuentas bancarias, pudiendo autorizar la apertura de cualquier clase de cuentas bancarias, indicándose en forma enunciativa pero no limitativa las siguientes: cuentas comerciales, cuentas de nomina, cuentas de inversión, o de cualquier otra a nombre de: "TOTAL PARTS AND COMPONENTS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", teniendo la facultad de nombrar y remover a las personas que puedan firmar en dichas cuentas bancarias; -----
 - B) Otorgar en representación de la sociedad todo tipo de garantías para terceros de conformidad con los objetos sociales -----
 - C) Ejercer la dirección, manejo y control general de los negocios de la sociedad, y la administración de todas sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tengan por objeto llenar los fines de la sociedad; -----
 - D). Preparar, aprobar y someter al comisario o comisarios y a los accionistas, las cuentas, informes y balance anual en la forma requerida por la ley. Recomendar y proponer a los accionistas las resoluciones que juzguen pertinentes a los ingresos, utilidades y pérdidas de la sociedad; -----
 - E). Nombrar y remover libremente a los gerentes, apoderados y demás funcionarios y empleados de la sociedad, conferir y modificar sus facultades fijar sus emolumentos y determinar la garantía personal que deban otorgar para caucionar el fiel cumplimiento de sus obligaciones; -----
 - F). Establecer sucursales y agencias de la sociedad y suprimirlas; -----
 - G). Supervisar los actos de los funcionarios de la sociedad; -----
 - H). Conferir y revocar poderes generales o especiales; y -----
 - I). Llevar la firma social en representación de la sociedad, dentro de las facultades que se les confieren en esta escritura, en el entendimiento de que cuando exista consejo de administración la firma social la ejercerá el presidente del consejo de administración. -----
- La asamblea general ordinaria de accionistas podrá limitar las facultades antes mencionadas en caso de considerarlo conveniente. -----
- DÉCIMA SEGUNDA. El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración y en su caso los suplentes, serán nombrados por la asamblea general de accionistas y duraran en su cargo un año o hasta que sus sucesores hayan sido electos y tomen posesión de sus cargos, sin perjuicio de que la asamblea debidamente instalada, pueda revocar en cualquier tiempo el nombramiento del Administrador Único, o de uno o mas de los miembros del Consejo de Administración. -----
- La asamblea general de accionistas podrá acordar que los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único, garanticen sus gestiones mediante un deposito en la



tesorería de la sociedad, por la cantidad de mil pesos, o podrán exigir mayor o distinta garantía a satisfacción de la misma asamblea general de accionistas que lo acuerde, para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos. cualquier accionista o grupo de accionistas que representen por lo menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital social, podrá designar un consejero y el nombramiento hecho en los términos anteriores, solo podrá ser revocado cuando se revoquen igualmente los nombramientos de todos los demás miembros del Consejo de Administración. -----

-----Las minorías tendrán los derechos a que se refieren los artículos 163 (ciento sesenta y tres), 184 (ciento ochenta y cuatro), 201 (doscientos uno) y demás relativos a minorías de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-----DÉCIMA TERCERA. Las sesiones del Consejo de Administración se celebraran en el domicilio de la sociedad, en las sucursales o agencias que se hayan establecido o en cualquier lugar de los estados unidos mexicanos, o del extranjero que determine el Consejo de Administración. Las sesiones del Consejo de Administración podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando las convoque con diez días de anticipación a la fecha señalada para la sesión, el presidente del consejo, el secretario, el o los comisarios, o por mayoría de sus miembros, por medio de una cita especial dirigida por escrito o en cualquier otra forma fehaciente, a cada uno de los miembros del consejo, especificando en la misma la hora, fecha, lugar y la orden del día. Los miembros del consejo, pueden renunciar por escrito a la convocatoria y cuando todos estén presentes, no será necesaria. -----

-----Las resoluciones tomadas fuera de sesión del Consejo de Administración por unanimidad de sus miembros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito. -----

-----Para constituir quórum será necesaria la presencia de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración o de sus suplentes y las resoluciones se tomaran por mayoría de votos en sentido afirmativo de los consejeros que se encuentren reunidos. -----

-----Si el numero de consejeros no constituye quórum, dichos consejeros podrán aplazar la reunión periódicamente hasta que haya quórum. De toda sesión del Consejo de Administración se levantara un acta, la cual será inscrita en el libro de actas y firmada por el presidente, secretario y el o los comisarios que concurren. Si ocurriera cualquier vacante en el Consejo de Administración y por esa causa no pudiera reunirse quórum, el comisario o los comisarios, si hubiere varios, de común acuerdo designaran a la persona que deberá cubrir dicha vacante con carácter provisional, hasta que una asamblea de accionistas designe al sustituto. -----

-----CAPITULO VI-----

-----DE LOS FUNCIONARIOS-----

-----DÉCIMA CUARTA. La asamblea de accionistas, podrá nombrar a un director general, a un gerente general y a uno o varios gerentes especiales, los que tendrán las facultades que expresamente se les confieran al ser nombrados o posteriormente, y quienes gozaran dentro de la



NOTARIA

221

Lic. Francisco Talavera Autrique
NOTARIO

9
SRP/eso
127637



orbita de las atribuciones que se les hayan asignado, de las mas amplias facultades de representación y ejecución.-----

-----La asamblea de accionistas, podrá modificar o restringir las facultades del director general, del gerente general o de los gerentes especiales y podrán solicitarles si así lo consideran conveniente, que depositen en la tesorería de la sociedad la cantidad de mil pesos o que otorguen mayor o distinta garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos. -----

-----DÉCIMA QUINTA. Además del presidente del Consejo de Administración o del Administrador Único, la asamblea general de accionistas podrá elegir un presidente de la sociedad o uno o mas Vicepresidentes, Secretario, Tesorero y cualquier otro funcionario que crea conveniente, quienes tendrán las facultades que se les confieran al ser nombrados. Una misma persona podrá desempeñar uno o mas cargos y los nombramientos podrán ser revocados en cualquier tiempo....". -----

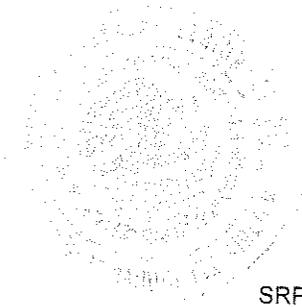
-----II.- Con el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **"TOTAL PARTS AND COMPONENTS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el tres de diciembre de dos mil doce, en la que entre otros asuntos se acordó aumentar su capital social en su parte variable en la cantidad de cincuenta mil pesos, moneda nacional, que aunados a los cincuenta mil pesos moneda nacional, que corresponden al capital fijo, el capital social total de la sociedad ascienda a la cantidad de cien mil pesos, moneda nacional, de los cuales corresponde la cantidad de cincuenta mil pesos, moneda nacional, corresponden al capital fijo y la cantidad de cincuenta mil pesos, moneda nacional, corresponder al capital variable. -----

-----III.- Por instrumento numero ochenta y siete mil ciento cincuenta, otorgado el catorce de mayo de dos mil diecinueve, ante el suscrito notario, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, por lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **"TOTAL PARTS AND COMPONENTS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el diez de mayo de dos mil diecinueve, en la que entre otros asuntos se acordó modificar su objeto social, reformando al efecto la cláusula tercera de sus estatutos sociales, para quedar redactada de la siguiente forma. -----

-----" ...TERCERA.- Los objetos de la Sociedad serán los siguientes: -----

-----A).- La compraventa, importación, exportación, arrendamiento, adquisición, subarrendamiento, usufructo, de todo tipo de bienes muebles así como sus accesorios y partes, incluyendo, de forma enunciativa mas no limitativa, toda clase de vehículos automotores, terrestres, aéreos, marítimos, equipos, materiales, materia prima, maquinaria y útiles necesarios o convenientes para darlos en crédito, financiamiento, arrendamiento puro o financiero y para el desarrollo de la Sociedad o para su operación. -----

-----B).- La compra, venta, importación, exportación, fabricación, intermediación, distribución, comercialización, adaptación, ensamble, diseño, reparación, acabado, transformación, servicio, cambio, consignación, contratación, subcontratación, arrendamiento, subarrendamiento,



mantenimiento, mejoramiento de todo tipo de maquinarias, equipos, mecanismos, partes, sistemas, herramientas, utensilios, refacciones, aparatos, productos, piezas y accesorios útiles y necesarios para todo tipo de industrias mencionando de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: transporte, servicios, productos químicos, textil, siderúrgica, de alimentación, etc. -----

-----C).- En general la compra, venta, importación, exportación, fabricación, intermediación, distribución, comercialización, adaptación, ensamble, diseño, reparación, transformación, acabado, servicio, cambio, consignación, contratación, subcontratación, arrendamiento, subarrendamiento, mantenimiento, mejoramiento de todo tipo de maquinarias, mercancías, productos, insumos o materiales, para todo tipo de industrias. -----

-----D).- La compra, venta, importación, exportación, intermediación, distribución, comercialización, fabricación, adaptación, ensamble, diseño, acabado, consignación, reparación, cambio, servicio, mantenimiento, de todo tipo de camiones, tractocamiones, automóviles, camionetas, minibuses, grúas, ambulancias, motocicletas, pick-ups, maquinaria, motores y sus partes, estacas, plataformas, panel, jeep civil, vannette, tractores, incluyendo todo tipo de unidades automotrices destinadas al transporte de personas o efectos de carga y de construcción, nuevas y usadas, sus refacciones y accesorios y todo lo relacionado con la industria automotriz y del transporte. -----

-----E).- La compra, venta, importación, exportación, fabricación, intermediación, distribución, comercialización, adaptación, ensamble, diseño, reparación, acabado, cambio, consignación, servicio, instalación, contratación, subcontratación, arrendamiento, subarrendamiento, mantenimiento, mejoramiento de todo tipo de maquinarias, equipos, vehículos, mecanismos, sistemas, insumos, herramientas, utensilios, refacciones, materiales, aparatos, productos, piezas y accesorios útiles y necesarios para la construcción, diseño y acabado de obras de ingeniería civil, industrial, electromecánica e hidráulica. -----

-----F).- La celebración de toda clase de contratos, convenios, subcontratos ya sean civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza, que en la forma más amplia puedan realizarse para el cumplimiento de los objetos sociales, dentro o fuera de la República Mexicana, por su propia cuenta o en nombre de terceros, la práctica de todo tipo de actos jurídicos vinculados con los objetos sociales. Así como la coordinación, enlace, combinación e intercambio con otras personas físicas o morales dedicadas a los mismos objetos. -----

-----G).- La representación en calidad de comisionista, agente, factor o representante legal de toda clase de personas físicas o morales nacionales respecto de los objetos sociales. -----

-----H).- La compra, venta, establecimiento, arrendamiento, subarrendamiento, usufructo, adquisición en fideicomiso de locales, bodegas, oficinas, almacenes, talleres, patios o cualquier otro tipo de bien inmueble o mueble útil o conveniente para la realización de los objetos de la sociedad. -

-----I).- La adquisición, compra, venta, disposición, transferencia y uso de toda clase de acciones, títulos o partes sociales de sociedades mexicanas. Así como participar en negocios o sociedades para la realización de los objetos sociales. -----



NOTARIA

221

Lic. Francisco Talavera Autrique
NOTARIO

11
SRP/eso
127637



-----J).- La obtención, otorgamiento, contratación y operación de toda clase de préstamos y créditos y/o líneas de financiamiento con o sin las garantías reales y personales que sean necesarias para seguridad de los mismos y para la consecución del objeto social. -----

-----K).- La sociedad podrá otorgar y garantizar obligaciones propias o de terceras personas, que así crea conveniente, podrá constituirse como aval, fiador, garante hipotecario, obligada solidaria de terceras personas, podrá otorgar toda clase de garantías y avales en favor de terceros, podrá realizar la emisión, suscripción, aceptación, endoso y en general, la negociación de toda clase de títulos de crédito incluyendo obligaciones con o sin garantía real como constitución de prenda o hipoteca en favor de cualquier persona física o moral que crea conveniente. Asimismo podrá asumir toda clase de obligaciones y deudas de terceras personas, tales como adeudos y obligaciones generados por concepto de contratos de todo tipo y naturaleza, en especial de arrendamientos. -----

-----L).- La obtención, adquisición, utilización o enajenación por cualquier título de patentes, marcas, avisos comerciales, nombres comerciales o derechos sobre ellos en México o en el extranjero. Obtener el registro de marcas, patentes, avisos comerciales, nombres comerciales y adquirir o enajenar todo tipo de derechos de autor; así como obtener u otorgar licencias, franquicias, concesiones o autorizaciones públicas o privadas, para el uso y explotación en general de todo tipo de derechos de propiedad industrial y derechos de autor. -----

-----M).- En general llevar a cabo cualesquiera otros negocios o actividades que se relacionen con lo anterior y tener y ejercitar todas las facultades conferidas por las leyes de la República Mexicana, pudiendo llevar a cabo todos los objetos enumerados anteriormente en la misma extensión, en que pudiera hacerlos cualquier persona física....". -----

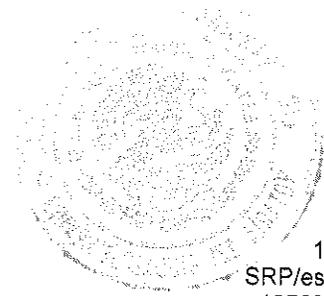
-----IV.- Con el acta que se protocoliza. -----

-----AVISO DE PRIVACIDAD-----

-----Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé al compareciente que sus datos personales proporcionados a la notaría a mi cargo se utilizarán con la finalidad de otorgarle el servicio solicitado, que por el hecho de proporcionar dicha información autoriza a esta notaría a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario para otorgarle los referidos servicios. Asimismo le informé que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido al suscrito notario como Responsable de Protección de Datos Personales, en el domicilio de la notaría, donde también se encuentra disponible para su consulta el texto completo del Aviso de Privacidad. -----

-----G E N E R A L E S-----

-----El compareciente declaró ser: mexicano por nacimiento, originario de Atotonilco El Grande, Estado de Hidalgo, lugar donde nació el día cinco de diciembre de mil novecientos setenta, casado, empleado, con domicilio en Andador veintiséis, Edificio treinta y tres "A", interior ciento dos,



12
SRP/eso
127637

Colonia Acueducto de Guadalupe, Gustavo A. Madero, en esta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes "CAMH701205SJ9", (CAMH, siete, cero, uno, dos, cero, cinco, S, J, nueve), con Clave Única de Registro de Población "CAMH701205HHGRDM01", (CAMH, siete, cero, uno, dos, cero, cinco, HHGRDM, cero, uno), y se identifica con credencial para votar número uno, ocho, cinco, nueve, tres, seis, siete, seis, seis, siete, expedida por el Instituto Nacional Electoral. -----

-----**INSERCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**-----

-----**DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL**-----

-----**ARTICULO 2,554.**- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

-----En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

-----En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

-----Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

-----Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

-----**CERTIFICACIONES**-----

-----**YO EL NOTARIO, CERTIFICO:**-----

-----I.- Que me identifiqué plenamente como Notario Público ante el compareciente. -----

-----II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista. -----

-----III.- Que el compareciente declara que su representada tiene capacidad y que la representación que ostenta y por la que actúa esta vigente en sus términos y manifiesta que todos sus accionistas son de nacionalidad mexicana y no se encuentran en los supuestos que establece el artículo treinta y dos de la Ley de Inversión Extranjera, por lo que no requiere inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

-----IV.- Que solicité al compareciente las cédulas de identificación fiscal de los accionistas y de los representantes legales en su caso. -----

-----V.- Respecto del compareciente: -----

-----a).- Que me aseguré de su identidad y a mi juicio tiene capacidad. -----

-----b).- Que le hice saber el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento y que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario. -----

-----c).- Que se identificó con el documento relacionado en el capítulo de generales, que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "B". -----



NOTARIA

221

Lic. Francisco Talavera Autrique
NOTARIO

13
SRP/eso
127637

-----d).- Que de acuerdo con el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, el suscrito Notario no tiene indicio alguno de la falsedad del acta que protocoliza en este instrumento.-----

-----e).- Que lo enteré de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad y lo ilustré acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de este instrumento, así como del artículo dieciséis de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, lo leí en voz alta, manifestó su comprensión plena y conforme lo firma el día de su fecha y acto continuo lo autorizo definitivamente.-----

-----HUMBERTO CÁRDENAS MOEDANO.- RÚBRICA.-----

-----FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE.- RÚBRICA.-----

-----EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

ES OCTAVO TESTIMONIO PARCIAL NOVENO EN SU ORDEN, FIEL DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA A MI CARGO, BAJO EL NUMERO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE, QUE EXPIDO EN TRECE PÁGINAS ÚTILES, SELLADAS, COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA, PARA "TOTAL PARTS AND COMPONENTS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- COMO CONSTANCIA.- CIUDAD DE MÉXICO, VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

SRP/mrp/**mihv/kcc

M

[Handwritten signature]

